

por que al fin las Juntas de Navarra para
el suministro de Navarra suaracion de
la Plaza, y es claro que en este motivo puede
necesariam fabricado, por lo tanto si a los
se parece puede solicitarse de la Excm.
Diputación Gen. las sumas convenientes para
que se aplique de la contribucion de con-
sumos la cantidad suficiente a cubrir el su-
mo dicho deficit, bajo el concepto el concepto
que se caere de toda otra fondo a su utilidad
con que cubriero. Este es nuestro dictamen
V. S. sin embargo dependa lo q. crea mas
conveniente. Cartagena 17. de Set. de 1823.
Blas Casola = Ten. = Sabu = Coronel
Rovero = Ten. 2.º por este J.º. Amador.
Se conforma con lo que dice la Comision, y
se haga presente a Sta. Excm. Dip.

Mediante la acordada en sesion de ayer
se vio el informe que sigue = D. Juan Antonio
Maz. Maestro Polinario Titular, se le adendan
3395. r. 8 m. v. por sueldo atrasado a su
fin del año ultimo, cuya cantidad debe
pagarse satisfaciendo de la cantidad que
se finca en los presupuestos de gastos ord.
anuales para este objeto. Ley 16. de J.º. de 1801

